

Acosta Junta la Justicia y Regimiento de la Villa de Huesca  
 que fuere que estamos juntos como tenemos de los nombres  
 En especial Martinques de Huesca Barutia althordin.  
 Joan m<sup>r</sup> de Rufans Indica procurador general Pedro top<sup>r</sup>  
 de Guicaval y Joanael de Nicolasta Regidores. Fran.  
 de Guisen Pedro de Emparania y lasas de elhen.  
 Diputados que somos llama por el de la dha Justicia y Re-  
 gimiento = de años quedamos. poder sun plido como  
 de require a Joan de lasiafa de ano de la dha. para  
 que en nombre y con representat<sup>on</sup> della como se acord<sup>o</sup>.  
 Juntos. que o dia de la fha arido nombrado. baya ala  
 Junta particular que estamos y no sea y muy al acord.  
 de quiza a de celebras en la hermita de mat. de las  
 de la Villa de H<sup>uesca</sup> y se ita mañana a las 10 de la tarde  
 con firme a la signacion echa por la diputat<sup>on</sup> en razon  
 de la carta que una p. aserido a la dha acord. En  
 que pide la rina con el mayor numero de gente que  
 pudiere p. de el dha de catalunia. o que  
 se comete a dices q. cuanta gente voluntaria en  
 otras p<sup>tes</sup> como se se fiese en el dha y aho = de presente  
 en la dha Junta con este poder. aya el juramento que  
 se requiere con firme las ordenan<sup>tas</sup> q. se fieren de  
 de aquella camara. q. se acord<sup>o</sup>. y que se realice  
 al de otros procuradores Juntos. aya proposiciones  
 y pedimientos de que se mientos y q. se fieren y apleaciones  
 de en favor. que obtiene conest. de gente nombrada  
 por el capitano. q. de otros oficiales. q. si combiniere  
 tomar dineros a censo p. de su gloria el dha. que se  
 hiciere o que se qualer q. de poder. de quiza y de  
 rados. q. en junta y fuera della aya todos denos que  
 se acordare conbiniente mixando entre a los m<sup>r</sup>. de  
 Dios y del Rey nro S. y de esta acord. y confirmacion  
 de las privilegios y libertades que los buenos de Huesca y de sus

Exempcion y libertades que el dicho y adelantado conquistador  
ante el dicho Rey y de su Magestad y de su Real  
Administracion. Reluciendo de toda carga. y prometimos  
y nos obligamos y acordamos. en su propio y de sus sucesores  
y tener por firme y de dicho poder y todo lo que en adelante  
se hiciere = assi lo pagamos en adelante. De la casa de  
dias del mes de marzo de mill y setecientos y cinquenta y siete años.  
Nuestro Rey Martin de Borja y de su Real y de su  
de la casa de veinos desta villa de los señores y de su presente el  
de los señores y de su presente el  
mas. de luego y no de los señores =

Continuar los señores de W. xpudano y P. de  
Juan de Nuñez - Jo. Fran. de Borja

Don Juan de Borja